EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA Del INMUEBLE SITO EN C/ NTRA. SRA. DEL CASTILLO, Nº 65 DE PEREÑA DE LA RIBERA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Visto el informe emitido por los técnicos de Diputación Provincial de Salamanca sobre el posible estado de ruina del inmueble:

| | |
|---|---|
| **Referencia catastral:** | 7683324QF0678S0001UO |
| **Localización:** | CL DEL CASTILLO Nº 65 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA) |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

**SEGUNDO.** Se dará audiencia a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**TERCERO.** Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho expediente quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://perenadelaribera.sedelectronica.es y en la página web del Ayuntamiento: perenadelaribera.es

**CUARTO.** Adoptar las siguientes medidas de seguridad:

a. **De manera urgente** se deberá desmontar el alero existente para evitar la caída a la vía pública del resto de tablillas y tejas.

b. Una vez realizados los trámites administrativos se deberá de demoler los elementos estructurales que existan en el interior del inmueble, desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas. Se deberá de valorar el daño ocasionado a los muros colindantes.
c. El muro de fachada de la edificación se debe de mantener como cerramiento y vallado de la propiedad, protegiendo la coronación del mismo para evitar la entrada del agua debido a que en el art. 6.2.4 Capitulo 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera, se considera protegidos todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra.
d. Se establece un plazo máximo de 30 días.

En Pereña de la Ribera, a 6 de agosto de 2025.

EL ALCALDE

07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)

Firmado digitalmente por 07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)
Fecha: 2025.08.06 14:07:59 +02'00'

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.

C.I.F.: P3725200D